



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra, nuevamente la presente demanda de Divorcio por la causal de mutuo consentimiento promovida por los señores Lindelia Torres Pineda y Juan Carlos Gaona Quiroga, a través de estudiante de Consultorio Jurídico debidamente facultada conforme la ley 2113 de 2021, art. 9., ordinal 6, se observa que la misma fue subsanada conforme lo pedido en el término legal, como quiera entonces que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y los de la Ley 2213 de 2022, se procederá con su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Divorcio por la causal de mutuo consentimiento promovida por los señores Lindelia Torres Pineda y Juan Carlos Gaona Quiroga, por lo anteriormente expuesto

SEGUNDO: Prescindir del término probatorio, por encontrarse suficiente la prueba documental aportada con el escrito de demanda; en consecuencia, hay lugar a proferir sentencia anticipada. En firme este proveído pase al despacho para la decisión.

TERCERO: Notificar al Ministerio Público y la Defensora de Familia

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad20022c3d17c3bcebb71717d440f7c741c9bc36fb8b379b0f884acd666e96d**

Documento generado en 22/11/2022 06:43:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>